



**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALTAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA I.**

**RESOLUCIÓN N°:** \_\_\_\_\_ 017 \_\_\_\_\_

**Antofagasta,** 08 FEB 2018 \_\_\_\_\_

**V I S T O:**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaria General de la presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5311 de 1968 del Ministerio de Educación, que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180 de 1973 que declara en receso al consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N°21.053 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2018; en la Resolución N° 008 de 1986 de JUNAEB que delega atribuciones que indica; en la Resolución Exenta N° 2409 de fecha 11 de Noviembre de 2016 que Aprueba Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la Presentación de propuestas de continuidad del Programa Habilidades para la Vida I; en el memorándum N°18 de fecha 09 de Enero del año 2018 que informa el monto del reajuste emitido por el departamento de administración y finanzas de JUNAEB de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Convenio HPV I con la Ilustre Municipalidad de Taltal de fecha 30 de Diciembre de 2016, aprobado por Resolución Exenta N°085 de fecha 03 de Febrero de 2017; en la Resolución exenta N° 122 de fecha 29 de Abril de 2016 que designa como Directora en calidad de titular a doña YOLANDA TABILO NARBONA de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas de la Región de Antofagasta; y en Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.

## CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, tiene como misión la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1° de la Ley Orgánica N° 15.720 del año 1964.

2.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares más vulnerables del país, entre los cuales destaca el Programa de Habilidades para la Vida, del Departamento de Salud Escolar.

3.- Que, la ejecución de los fondos destinados para financiar el Programa de Habilidades para la Vida, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, Partida 09, Capítulo 09, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 169, Glosa 05, se realiza mediante el traspaso de recursos a otras entidades públicas, privadas y/o personas naturales, con el objeto de promover bienestar psicosocial, detectar y prevenir riesgo e intervenir en trastornos de salud mental que afectan a los estudiantes de educación prebásica, básica y media.

4.- Que, la Resolución Exenta N° 2409 de fecha 11 de Noviembre de 2016 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Aprueba Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la Presentación de propuestas de continuidad del Programa Habilidades para la Vida I.

5.- Que, esta Dirección Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas celebró con distintas Corporaciones Municipales, Municipios o entidades públicas y privadas sin fines de lucro, convenios bienales, para el período 2017-2018 los que fueron aprobada por los respectivos actos de este mismo Servicio.

6.- Que, atendida la realidad territorial de la comuna de Taltal, sus altos índices de vulnerabilidad, condición unipersonal del Proyecto y a modo de prevenir la rotación de profesionales, la Dirección Regional de Antofagasta solicita a la Dirección Nacional de JUNAEB un incremento presupuestario para el 2018 de \$15.140.000 (quince millones ciento cuarenta mil pesos) a \$25.794.000 (veinticinco millones setecientos noventa y cuatro mil pesos) incluyendo el reajuste contemplado en la cláusula quinta del Convenio original. Dicha solicitud es acogida según consta en Circular N°1 del 03 de Enero de 2018 sobre Orientaciones del Proceso de Continuidad HPV I – II 2018, Anexo Tabla N° 2 de Presupuestos, en la que se señala en monto incrementado.

7.- Que, es necesario realizar una modificación al Convenio Original, con el objeto de materializar este incremento, que incluye el reajuste anual, conforme lo indican los Términos de Referencia citados, donde se establecen las orientaciones para la modificación de Convenios.

8.- Que, existe disponibilidad presupuestaria para dar cumplimiento a dicha modificación de convenio que se aprueba mediante el presente acto, de conformidad a lo señalado en el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 008 de fecha 07 de Febrero de 2018, lo que se realizará con cargo al Ítem presupuestario Partida N°09, Capítulo N°09, Programa N°02, Subtítulo N°24, ítem N° 03, Asignación N°169, Glosa N°05, correspondiente a la Ley N° 21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018.

**RESUELVO:**

**ARTICULO 1º: APRUÉBESE Y PAGUESE** las sumas indicadas por concepto de reajuste e incremento solicitado por Dirección Regional conforme a las modificaciones de convenio celebrado entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS** y la Ilustre Municipalidad de Taltal, Rut N° 69.020.500-9, domiciliada en Arturo Prat N°515, de la comuna de Taltal, Región de Antofagasta, con fecha 30 de Diciembre de 2016, aprobado por Resolución Exenta N° 085 de fecha 03 de Febrero de 2017, emitida por esta Dirección Regional, cuyo texto se inserta a continuación:

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE CONTINUIDAD 2017 - 2018**  
**ENTRE**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**  
**Y**  
**LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALTAL**

En ANTOFAGASTA, a 01 de Febrero de 2018, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, representada legalmente por su Directora Regional Subrogante, doña **IVONNE GAVIÑO ITURRIETA**, chilena, Cédula Nacional de Identidad según consta en Resolución Exenta RA N°173/153/2018 del 31 de Enero del 2018 y la Resolución Exenta RA N° 173/152/2018 de fecha 31 de Enero de 2018 que encomienda funciones Directivas, ambas con domicilio en en adelante "JUNAEB", por una parte, y por la otra parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALTAL**, representada por su Alcalde don Sergio Orellana Montejo Cédula Nacional de Identidad N° 8.177.755-1, ambos con domicilio en en adelante e indistintamente y "LA MUNICIPALIDAD", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.**

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Corporación Autónoma de Derecho Público, tiene como misión la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1° de la Ley Orgánica N° 15.720 del año 1964.
2. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares más vulnerables del país, entre los cuales destaca el Programa de Habilidades para la Vida, del Departamento de Salud Escolar.
3. Que, JUNAEB mediante la Resolución Exenta N° 2409 de fecha 11 de noviembre de 2016 aprobó los términos de referencia administrativos y técnicos para la presentación de proyectos de continuidad del programa Habilidades para la Vida I en el periodo 2017-2018.



3. La Propuesta de Programación Bienal 2017-2018 de la Ilustre Municipalidad de Taltal, presentada con fecha 20 de Enero de 2017.
4. La Propuesta de Programación 2018 de la Ilustre Municipalidad de Taltal.
5. El Convenio suscrito entre la Dirección Regional de JUNAEB Antofagasta y la Ilustre Municipalidad de Taltal, con fecha 30 de diciembre de 2016.
6. La Resolución Exenta N° 085 de fecha 03 de febrero de 2017 que aprueba proyecto de continuidad y convenio suscrito entre JUNAEB y la Municipalidad de Taltal, en el marco del programa Habilidades Para la Vida I.
7. Circular N° 01 de fecha 03 de enero de 2018, del Director Nacional (S) de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

**TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO.**

Por el presente instrumento, las partes vienen en modificar las cláusulas tercera y cuarta del Convenio Original denominadas "FINANCIAMIENTO" y "TRANSFERENCIA" respectivamente en el sentido que, JUNAEB transferirá en el año 2018, para la ejecución del Programa Habilidades Para la Vida I en la comuna de Taltal, la suma total de \$25.794.000 (veinticinco millones setecientos noventa y cuatro mil pesos), reajustes incluidos.

**CUARTO: FINANCIAMIENTO.**

Las partes acuerdan modificar por este acto, la cláusula tercera en el convenio original, en el sentido de reemplazarla, por la del siguiente tenor:

*El financiamiento del Proyecto es de carácter compartido. El aporte de JUNAEB corresponderá como máximo el 80% del Programa anual y el aporte local corresponderá como mínimo al 20% del referido Programa. La misma proporción de los aportes se mantendrá para el año 2018.*

*El presupuesto de continuidad para el año 2018, reajustado conforme lo señalado en la cláusula quinta del Convenio Original, en un 2,6%, se incrementará, conforme a solicitud efectuada por la Dirección Regional Antofagasta y acogida por Dirección Nacional de JUNAEB, como consta en Circular N°01 del 03 de enero de 2018, pasando del monto de \$15.140.000 (quince millones ciento cuarenta mil pesos) a una suma total de \$25.794.000 (veinticinco millones setecientos noventa y cuatro mil pesos), reajustes incluidos.*



- a) **APORTE JUNAEB:** JUNAEB se compromete a transferir en total a la Municipalidad la cantidad de \$ 25.794.000 correspondiente al 80 % del costo total de implementación del Programa, para financiar la ejecución del Proyecto durante el 2018.

AÑO	MONTO
2017	\$ 15.140.000
2018	\$ 25.794.000

- b) **APORTE LOCAL:** La Municipalidad se compromete a aportar la cantidad de \$6.450.000 correspondiente al 20 % del costo total de implementación del Programa, para financiar la ejecución del Proyecto durante el período 2018, según el siguiente cuadro:

AÑO	MONTO
2017	\$ 4.900.000
2018	\$ 6.450.000

**QUINTO: TRANSFERENCIA.**

Las partes acuerdan modificar por este acto, la cláusula cuarta del convenio original, en el sentido de reemplazar los párrafos relativos al año 2 (2018), por los del siguiente tenor:

**AÑO 2 (2018):** JUNAEB transferirá a la Municipalidad la suma total de \$ 25.794.000 (veinticinco millones setecientos noventa y cuatro mil pesos). Dichos recursos comprometidos para el segundo año de ejecución, serán transferidos en las siguientes condiciones:

1. **Primera cuota: \$ 10.317.600 (diez millones trescientos diecisiete mil seiscientos pesos).** La transferencia se realizará previa aprobación de la propuesta técnica y del presupuesto para el año 2018, entregado por el ejecutor con a lo menos 10 días de anticipación a la fecha de pago. Esta transferencia se efectuará siempre y cuando la municipalidad no tenga trámites pendientes con JUNAEB, no presente ningún impedimento para que se giren los fondos y la rendición de la totalidad de las cuentas del año 2017, estén aprobadas por JUNAEB.

Todo lo anterior, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución aprobatoria de la presente modificación de convenio.



2. Segunda cuota: \$ 10.317.600 (diez millones trescientos diecisiete mil seiscientos pesos) que se transferirá dentro de los diez primeros días del mes de julio, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- **Informe de Avance** aprobado según formato JUNAEB. Entrega de información estadística del período (coberturas, cumplimiento de actividades) en papel y CD, según formato JUNAEB.
- **Rendición de Gastos** de la primera cuota, entregando la documentación necesaria para acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho período, en conformidad a la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas. Tanto el informe de avance, como el de rendición de gastos, deben ser entregados 10 días antes de la fecha de transferencia de la cuota.

3. Tercera cuota: \$ 5.158.800 (cinco millones ciento cincuenta y ocho mil ochocientos pesos) que se transferirá a la Municipalidad los dentro de los 10 primeros días del mes de octubre, una vez rendidas las cuentas de la segunda cuota, y aprobada la rendición de la primera cuota, entregando la documentación necesaria para acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho período, en conformidad a lo prescrito por la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

La rendición de cuentas debe entregarse 10 días antes de la fecha en que corresponda la transferencia de la cuota.

#### Informe Final

La entrega del Informe Final, al igual que la Rendición de Gastos Final, deberá realizarse antes del 3 de diciembre del año 2018, constituyendo esta circunstancia un requisito para la continuidad del Programa y deberán ser presentados en la misma forma establecida que para el primer año (2017), esto es:

- **Informe Final**, debe ser presentado según formato, contenidos y anexos proporcionados por JUNAEB. (incluye aplicación de encuestas de satisfacción usuaria). La entrega de toda la información estadística debe ser en papel, CD u otros medios informáticos, a través de formatos que JUNAEB proporcionará.



**SÉPTIMO: PERSONERÍAS.**

La personería de doña **IVONNE GAVIÑO ITURRIETA**, Directora Regional Subrogante de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas de la región de Antofagasta, consta en la Resolución RA N° 173/153/2018 de fecha 31 de Enero del año 2018 y en Resolución RA N° 173/152/2018 de fecha 31 de Enero del año 2018 que encomienda funciones Directivas, de la Dirección Nacional de JUNAEB.

La personería de don **SERGIO ORELLANA MONTEJO** para comparecer en representación de la Municipalidad, consta en copia autorizada por Ministro de Fe (Secretario Municipal) del Decreto N° 1713/2016 en que consta el nombramiento del Alcalde de fecha 06 de diciembre del año 2016.

Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

**OCTAVO: EJEMPLARES.** El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha quedando dos en poder de JUNAEB y uno en poder de la Municipalidad.

Para constancia, firman



**IVONNE GAVIÑO ITURRIETA**  
DIRECTORA REGIONAL(S)  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO  
ESCOLAR Y BECAS ANTOFAGASTA



**SERGIO ORELLANA MONTEJO**  
ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALTAL  
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

Mfag/



**ARTÍCULO 2º: IMPÚTESE** el gasto que irroge a JUNAEB el pago de los servicios que se ejecutarán durante el año 2018 09.09.02.24.03.169, Glosa 05, que corresponde a la Ley de Presupuesto de la Nación N° 21.053 para el año 2018. De conformidad a lo señalado en el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 008 de fecha 07 de Febrero de 2018, emitido por la Unidad Regional de Recursos y Personas.

**ARTICULO 3º: PUBLÍQUESE** por la Secretaría administrativa y documental del SIAC la presente resolución, una vez tramitada, en la sub-sección "Actos con efectos sobre Terceros" de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el mini sitio Gobierno Transparente, en el portal Web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N°20.285, sobre Accesos a la Información Pública, como en el artículo 51 de su Reglamento.-

**ANÓTESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE**

*IGI/mfag*  
  
*Yolanda Tabilo Narbona*  
**YOLANDA TABILO NARBONA**  
**DIRECTORA REGIONAL**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**  
**REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

DISTRIBUCION:

1. Dpto. Gestión de Recursos
2. Unidad Asesoría Jurídica
3. Departamento de Salud del Estudiante
4. Oficina de Partes